PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DECRETO NÚMERO** 917 **DE 2021**

18 AGO 2021

Por el cual se designa alcalde *ad hoc* para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito de 2 de junio de 2021, el señor Harold Viáfara González, vocero del Comité "Cali Primero", promotor de la revocatoria del mandato del señor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, formuló ante la Procuraduría Regional del Valle del Cauca recusación en contra del referido mandatario, con el fin de que se brinden las garantías y condiciones legales y constitucionales necesarias para cumplir a cabalidad con la recolección de apoyos ciudadanos que se requieren para darle curso a esta iniciativa ciudadana.

Que mediante oficio allegado a la Procuraduría Regional del Valle del Cauca el 9 de julio de 2021, el doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, indicó que es competencia de la Secretaría de Salud expedir y vigilar el cumplimento del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, que se debe implementar en el proceso de recolección de firmas que se requieren para la revocatoria del mandato que cursa en su contra, razón por la cual, concluyó que no surgen posibles impedimentos y, asimismo, aclaró que frente a las peticiones de uso público se han emitido las correspondientes respuestas por parte de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Que mediante auto de 12 de julio de 2021, proferido dentro del proceso con radicación IUS E-2021-294549 / IUC D-2021-1965222, la Procuradora Regional del Valle del Cauca (AF), aceptó la recusación formulada en contra del señor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, Valle del Cauca, para atender lo pertinente a la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la fase de recolección de apoyos ciudadanos, dentro del proceso de revocatoria del mandato que cursa en su contra, encontrando configurada la causal de recusación prevista en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario *ad hoc*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "*... Será de competencia del presidente de la república decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio...*", se designará al doctor Wilson Ruiz Orejuela, Ministro del Justicia y del Derecho, como alcalde *ad hoc* del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al alcalde *ad hoc* para ese ente territorial.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 4 de 1913, corresponde al presidente de la República nombrar funcionarios *ad hoc* en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tenga superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** *Designación.* Designar como alcalde *ad hoc* del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, al doctor Wilson Ruiz Orejuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.739.501, quien se desempeña en el cargo de Ministro de Justicia y del Derecho, código 0005, para atender lo pertinente a la vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la fase de recolección de apoyos ciudadanos, dentro del proceso de revocatoria del mandato que cursa en contra del señor Jorge Iván Ospina Gómez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

**Artículo 2.** *Posesión.* El alcalde *ad hoc* designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

**Artículo 3.** *Comunicación.* Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde *ad hoc* designado en este acto, al alcalde titular del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a la gobernación del Valle del Cauca, a la Procuraduría Regional del Valle del Cauca y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Continuación del decreto "*Por el cual se designa alcalde ad hoc para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca*

**Artículo 4.** *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dado en Bogotá, D.C., a los 18 AGO 2021

El Ministro del Interior,

**DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ**